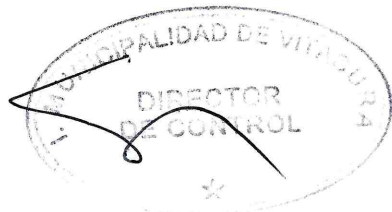


ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT

En Vitacura a 19 de abril de 2004, los Municipios de Vitacura y Teodoro Schmidt, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y doña Yolanda Pezo Mardones, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.



- QUINTO** : Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEXTO** : Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO** : Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO** : Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO** : El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO** : Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DECIMO PRIMERO** : Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.





DECIMO

SEGUNDO : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.

MUNICIPALIDAD T. SCHMIDT
YOLANDA PEZO MARDONES
ALCALDE

YOLANDA PEZO MARDONES
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDE

RAÚL TORREALBA del PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR
DE CONTROL

GBA/kbh